



SELO QVARTO, AÑO DE
M. D. SEFECIENTOS Y
QUINIENTA.

Auto p.^o haax Conceso - } En la villa de Alcazar
abierto sobre Eleccion de veinte y nueve de Diciembre
de los años de 1705 y 1706 y admitidos y ochenta, los
nombrados Diputados y Personeros Joseph Felo Gomez y Roque
y Personeros de la villa de Molina Alcalde ordinario

de ella p.^o su mag.^o antecediendo el
Num.^o y Ayuntamiento de Dizehon, que
es legatado el tiempo en que se hace preciso la
Ejecucion de lo dispuesto en la R.^o D.^o p.^o la
Eleccion de los Diputados de Alcazar y Personeros
de la villa de Molina para el año entrante de ochenta y
uno, que el primer año acompaña a Joseph Gomez
y Magnillon que dese continuar y admitidos en
el dho. año, para cumplir lo que en la R.^o D.^o
de 1705 se dispone; y en consecuencia al dho. Ayuntamiento
de la villa de Molina. En cauidos abiertos p.^o que con
libertad de votos nombrase veinte y quatro Coni-
derrados que verificados en el p.^o de pluralidad de
votos hagan la Eleccion de los dho. Oficiales: para
demonstracion de su fidelidad y Republica p.^o edicto, en el p.^o
de Conciliar en tocando la campana p.^o man-
na y tarde en el dho. dia proximo, a las diez
de la noche para lo qual comparezcan los
y fijos de la villa, rogando a los p.^o hijos p.^o el dho.
acordado de la R.^o D.^o de 1705 de donde se
hagan constar p.^o dilig.^o de la firmacion de que

Yo Fee =

Yo el Alcalde ordinario
Joseph Felo Gomez
Yo el Personero
Roque

